



RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

Documento realizado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) formada por los siguientes organismos:

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya (AQU)

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE)

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)

Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)

Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB)

Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Agencia de Calidad, acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP)

Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (UNIQUAL)

Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (ACUM)

Agencia de Evaluación de la Calidad y Prospectiva de Aragón (ACPUA)

La Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

1.- PRÓLOGO

El presente documento tiene como objeto identificar las líneas de actuación básicas definidas por las agencias de evaluación pertenecientes a REACU para llevar a cabo el seguimiento de la implantación de las enseñanzas universitarias tal y como está establecido en el artículo 27.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

ANECA y los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, harán un seguimiento de los títulos registrados basándose en la información pública disponible hasta el momento en el que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación. En caso de detectarse alguna deficiencia, ésta será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que pueda ser subsanada.

Este proceso de seguimiento debe culminar, transcurridos seis años de implantación de la titulación, en una nueva acreditación consistente en la comprobación de que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, tal y como figure en RUCT, junto con las modificaciones introducidas y aceptadas por el Consejo de Universidades, circunstancia que debe inspirar el proceso de seguimiento.

La idea que subyace a la redacción de este documento, y que ha animado el trabajo conjunto de las doce agencias que forman la REACU, es poner a disposición tanto de las propias agencias como de las universidades, que son las responsables primeras del seguimiento, una herramienta de trabajo útil que facilite a éstas la toma de decisiones que les corresponde para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma para el seguimiento de las titulaciones. Junto a este espíritu de colaboración, la propuesta se sustenta también en la capacidad de las distintas instituciones universitarias para presentar la información solicitada de forma flexible. Para ello se facilita la definición de indicadores claros que permitan que el seguimiento pueda llevarse a cabo aprovechando las herramientas electrónicas de que dispone la universidad reduciendo al mínimo posible la solicitud de documentos, de acuerdo con los criterios y directrices europeos y teniendo en cuenta los distintos momentos que la implantación de la titulación prevé para su despliegue.

El texto que se presenta pretende servir como conjunto de criterios compartidos de aplicación común entre las agencias, sin perjuicio de lo que establezca a efectos de cooperación entre agencias la Conferencia General de Política Universitaria. Dichos criterios podrán estar sujetos a procedimientos más concretos definidos por la agencia

de evaluación correspondiente, teniendo en cuenta las circunstancias de su ámbito de actuación.

El documento evita mencionar de forma exhaustiva la legislación ya que pretende que pueda ser aplicable para todas las agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas y para ANECA y atiende pues a la legislación vigente en cada territorio y en el conjunto del Estado. Además, da por descontado que las universidades realizan su trabajo teniendo presente la normativa y se aseguran de su cumplimiento como parte del desarrollo de su responsabilidad social.

Por lo tanto, el documento establece un marco general fruto de la colaboración técnica de las agencias reunidas en REACU para asumir las competencias que la legislación estatal y, en su caso, autonómica les confiere en lo relativo al seguimiento de los títulos oficiales.

Por otra parte, se tienen también presentes los Criterios y Directrices Europeos para la Garantía de Calidad en la Educación Superior asumidos por los estados en Bergen en el año 2005 como referente para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

En dichos criterios y directrices se destaca que las instituciones de educación superior deben disponer de mecanismos formales para el control y revisión de sus programas y títulos que asegure su relevancia y actualidad permanentes, permitiéndoles mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior (Criterio 1.2).

De igual modo, se señala que las instituciones de educación superior deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades (Criterio 1.6), y que publican información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen (Criterio 1.7).

De otra parte, los citados criterios y directrices señalan que las agencias de garantía externa de calidad deben incluir un procedimiento de seguimiento para asegurar que sus recomendaciones sean abordadas y que se impulsan las mejoras contempladas (criterio 2.6). Dicha garantía de calidad de los programas debe llevarse a cabo de manera cíclica, concibiéndola como un proceso dinámico (criterio 2.7). Asimismo, dichas agencias deben elaborar informes periódicos que analicen sus revisiones (criterio 2.8).

Finalmente, el objetivo último de este documento, como ya se ha apuntado, es que sea de utilidad para todas las universidades en el desarrollo de sus tareas correspondientes al seguimiento previo a la evaluación para la renovación de la acreditación, conforme al enunciado del Artículo 27 del RD 1393/2007, con independencia de sus particularidades concretas. Sin embargo, la necesaria flexibilidad debe mantener claridad suficiente para que las reglas de actuación sean diáfanas tanto para las universidades como para las agencias. Todo ello sobre la base de que el diseño y la implantación de un título es una actividad creativa e innovadora y los procesos desarrollados para su evaluación y seguimiento deben estimular esa creatividad y fomentar la cultura de mejora continua de su calidad.

2. MARCO DE REFERENCIA

Los criterios para el seguimiento de los títulos oficiales parten de tres principios básicos que subyacen en el desarrollo de los Estándares y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el EEES:

- Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general en una educación superior de buena calidad.
- Reconocimiento de la importancia central de la autonomía institucional y de sus subsiguientes responsabilidades.
- El reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en la misma institución.

El primero de los tres puntos es esencial a la hora de precisar el alcance del concepto '**información pública disponible**', que ha de interpretarse como aquella que las universidades deben publicar con regularidad y a la que pueden acceder fácilmente los agentes implicados en la educación superior, normalmente a través de Internet. Los dos puntos siguientes centran la responsabilidad principal del seguimiento en las mismas instituciones universitarias a través de los procesos y mecanismos diseñados en los propios sistemas de garantía interna de calidad.

En unos momentos iniciales de construcción de un nuevo Espacio Común de Educación Superior, las agencias de evaluación representan el papel de órganos de garantía externa para conseguir los objetivos definidos en nuestro marco normativo y en las directrices generales europeas, en este punto intermedio posterior a la verificación y previo a la renovación de la acreditación. El proceso requiere un equilibrio entre la capacidad de la universidad de presentar la información con la mínima intervención externa haciendo uso de los sistemas de garantía interna citados,

y la capacidad de la agencia de evaluación de cumplir con su cometido de garantizar a la sociedad el cumplimiento del compromiso adquirido por la universidad con los títulos verificados.

Todo ello realizando el trabajo de la forma más eficiente para todos los agentes implicados y teniendo siempre presente la perspectiva del propio proceso de acreditación.

3. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

Los propósitos del seguimiento son:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas, las acciones realizadas para su subsanación, así como la introducción de modificaciones no aprobadas por el Consejo de Universidades al objeto de determinar la eventualidad de una nueva verificación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.

Asimismo y con carácter general, el seguimiento trata de evidenciar los progresos en el desarrollo del SGC del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

4. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Si bien la unidad u objeto del seguimiento son todos y cada uno los títulos de graduado o graduada/máster inscritos en el RUCT, se considera que corresponde a la institución integrar determinados aspectos transversales a partir de la aportación de las evidencias y valoraciones realizadas por el Centro al que está adscrito cada uno de los títulos verificados.

El seguimiento comprende el período que abarca desde el curso académico siguiente a la inscripción de un título en el RUCT (que habría de coincidir con el final del primer año de despliegue de las enseñanzas) y hasta el momento que dicho título deba someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

El seguimiento del título comprende:

1. **El compromiso de la Universidad con el proceso de seguimiento**, que se concreta en:
 - a. Facilitar el acceso público a la información referida a las **características más relevantes de la memoria del título verificado**, así como de las modificaciones aprobadas, con inclusión de la valoración final del mismo.
 - b. Facilitar el acceso público a la información referida al **despliegue operativo del plan de estudios en cada curso**, identificando las concreciones de planificación docente, profesorado y orientaciones específicas para el trabajo y evaluación de los estudiantes.
 - c. Facilitar el acceso público a la información referida a **un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual** de seguimiento, indicadores que se recogen en el anexo.
2. **Información derivada de la valoración de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad**, con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
3. **La descripción y justificación de las posibles modificaciones introducidas en los títulos registrados y no notificadas al Consejo de Universidades.**
4. **Valoración de los mecanismos de recogida y análisis de la información referida al apartado 1c.**

La información derivada de algunos aspectos incluidos en los puntos anteriores podrá estar sujeta a la elaboración de un documento o protocolo específico.

5. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

El proceso de seguimiento se sustenta en los siguientes criterios:

- **Transparencia y accesibilidad.** El seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. Así, la transparencia exige el diseño de

unas vías, rutas o formatos de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. En consecuencia, el proceso de seguimiento debe especificar todos aquellos aspectos que deben ser objeto de información pública.

Para el cumplimiento de este principio, la Universidad, a partir del despliegue de su sistema de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto de titulación aprobado.

- **Utilidad.** El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, y a las necesidades de las universidades. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del Título (a nivel de responsables académicos y del propio profesorado y ligados a las decisiones de mejora del proceso) como de los actuales y futuros estudiantes, así como de los egresados.

En ese sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.

- **Constatación de logros.** El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos.

- **Compromiso interno del Centro/Institución.** El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna de la titulación como parte de la garantía de la calidad del Título, de modo que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las universidades.

El seguimiento deberá basarse en un análisis de la información publicada en la Web por la Universidad, a partir de un conjunto de datos estadísticos e indicadores así como de una revisión cualitativa de los casos críticos detectados en el análisis.

- **Apoyo en el sistema de garantía de la calidad del Título.** Es necesario que el seguimiento no suponga una reduplicación de los procesos de revisión ya existentes en las Universidades y en los Centros, sino que culmine los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de la calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican en la titulación; dicha revisión debe partir de la información pública que genere dicha aplicación.
- **Orientación a la mejora.** El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema de garantía interna de la calidad del Título para su mejora continua.

6. PROCESO DE SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones y recursos organizados de modo que permitan lograr los propósitos definidos en el apartado 3 de este documento.

El desarrollo de este proceso tiene como principal agente a la Universidad que expide el título pero implica además a otros agentes como, las agencias de evaluación, la Comunidad Autónoma responsable de la calidad de las enseñanzas impartidas y el Consejo de Universidades.

El proceso de seguimiento tiene los siguientes hitos fundamentales:

1. La Universidad elabora un **Informe anual de seguimiento que tomará como información primaria la del seguimiento interno de cada titulación.** Este informe versará sobre los aspectos reseñados en el apartado 4 de este documento (Objeto y alcance del seguimiento).
2. Las agencias de evaluación analizan tanto la información pública disponible como la suministrada por la universidad en el informe al que se refiere el punto anterior, definiendo para ello los criterios y procedimientos necesarios.
3. Las agencias de evaluación, a través del procedimiento establecido, elaborarán un informe para la universidad en el que se certificará el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento y en el que se podrá incluir, si es el caso, recomendaciones para asegurar la

mejora continua del desarrollo de la implantación de los títulos registrados de la universidad

4. En caso de que se detecten deficiencias que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible en las enseñanzas que se imparten o se introduzcan modificaciones valoradas como susceptibles de verificación, las agencias de evaluación las comunicarán a la Universidad, y, oída ésta, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
5. Las agencias de evaluación elaboran y hacen público un Informe anual del proceso de seguimiento de los títulos acreditados, de manera individual para el conjunto de título y universidades pertenecientes a su marco de actuación, y de manera colectiva para el conjunto del sistema universitario español.
6. A partir de dichos Informes, las agencias de evaluación revisan el proceso de seguimiento y, en su caso, introducen mejoras en el mismo.
7. La Universidad inicia un nuevo proceso de seguimiento que se repite anualmente, conforme a lo descrito en las actuaciones anteriores.
8. La Universidad se somete a un proceso de evaluación para renovar su acreditación.

(Aquí diagrama de flujo, a elaborar una vez cerrado el proceso)

7. INFORMES DE SEGUIMIENTO

Conforme al proceso de seguimiento descrito en el apartado 6 de este documento, las actividades de seguimiento realizadas generan dos informes. Uno, que elabora la Universidad que expide el Título y otro la agencia de evaluación correspondiente.

7.1. Informe anual de seguimiento de la Universidad.

La Universidad elaborará un informe de seguimiento con relación al conjunto de los títulos acreditados. Dicho informe constará de tres partes:

1. Referencia de la información pública disponible sobre los títulos acreditados y sus direcciones web. La Universidad certifica la validez de la información pública disponible, de acuerdo con el alcance del seguimiento. Se considera crítica la información cuantitativa de los apartados 1.4, 8 y 9 de la memoria, que han de ser revisados en la fase de acreditación atendiendo a

las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento.

2. Modificaciones introducidas en el Título acreditado. En esta parte del Informe se recogen tanto las modificaciones introducidas a la propuesta verificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 1393/2007 como aquellas otras no notificadas al Consejo de Universidades.
3. Información relativa a la aplicación del Sistema de garantía de la calidad. Resume los resultados de la aplicación de dicho sistema así como los puntos fuertes y débiles detectados y las medidas de mejora adoptadas.

7.2. Informe de la agencia sobre el seguimiento de cada universidad.

Las agencias de evaluación elaborarán un informe sobre el proceso de seguimiento que harán llegar a la universidad, en el que se podrán identificar buenas prácticas e innovaciones, así como incluir recomendaciones para mejorar la implantación del plan de estudios.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias, éstas se incluirán en el informe que se hará llegar a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades.

7.3. Informe global del proceso de seguimiento de los títulos acreditados.

Cada agencia de evaluación, una vez completado el proceso de seguimiento, elaborará y hará público un Informe anual de seguimiento de los títulos acreditados.

El Informe abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Estado general de desarrollo de los planes de estudios en el momento del seguimiento.
- Análisis de información y de indicadores críticos.
- Buenas prácticas detectadas.
- Principales deficiencias detectadas, con una valoración del riesgo que puedan suponer para la calidad de las enseñanzas impartidas.
- Recomendaciones más importantes o más frecuentes realizadas para la mejora del plan de estudios.

7.4. Otros informes derivados del Seguimiento.

Cada agencia de evaluación elaborará y hará público un Informe anual del proceso de seguimiento respecto al conjunto de títulos implantados y universidades pertenecientes a su marco de actuación. Asimismo, ANECA y los organismos de evaluación de las comunidades autónomas colaborarán en la elaboración de un informe anual del seguimiento de las titulaciones en el conjunto del sistema universitario español.

ANEXO: TABLA DE INDICADORES PÚBLICOS

En esta tabla se recogen los indicadores y los momentos en que las universidades deben hacerlos públicos de forma fácilmente accesible, tal como se indicó en el texto, normalmente a través de las páginas *web* de la universidad o centro que corresponda. La lista de indicadores responde al espíritu de pertinencia, relevancia y número mínimo para garantizar el cumplimiento del compromiso asumido por la titulación con su propuesta inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En la presentación se ha optado por una tabla para cada anualidad en la que se incluyen los indicadores objeto de análisis, asociados a su vez a un color determinado de manera que facilite la identificación del momento en el que se solicita su publicación.

El carácter público de la información, y el valor que tienen para el proceso de seguimiento, hace necesario garantizar que las definiciones y los métodos de cálculo de los indicadores sean homogéneos, con el fin de que los resultados sean comparables. En este sentido, es necesario que el tratamiento de los distintos elementos que están en la base de la elaboración de los indicadores sea realizado de forma equivalente por todas las agencias. Así por ejemplo, los criterios aplicados para calcular los créditos adaptados, reconocidos y convalidados afectan el resultado de algunas tasas como la de eficiencia, que incluye todos los créditos, y la de rendimiento, que considera únicamente los ordinarios. También, el tratamiento de los traslados incide sensiblemente en el análisis de las cohortes de nuevo acceso y con ello en las tasas de abandono y de graduación. También es imprescindible que los indicadores sean elaborados con el rigor técnico adecuado.

REACU considera que la elaboración de este documento *Recomendaciones para el seguimiento de los títulos oficiales* supone un paso más en la trayectoria de colaboración conjunta de las agencias del Estado y una nueva muestra de la adaptación de sus actuaciones a los criterios y directrices de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

Guía cromática del año de implantación de los diferentes indicadores del seguimiento:



PRIMER AÑO	<i>Contenido de los datos registrales del título</i>	<i>Planificación operativa del Plan de Estudios¹</i>
<p>ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p>	<p>La información correspondiente a este apartado hará referencia a lo dispuesto en el R.D. 1509/2008 de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p>	<p>La información de este apartado tendrá carácter progresivo ya que versará sobre los periodos lectivos de inmediata implantación. De aquí que el nivel de concreción exigido responde a la necesidad de información para el estudiante antes de proceder al compromiso de matrícula:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías docentes de las diferentes materias / asignaturas con especificación de: resultados de aprendizaje y contenido del programa, actividades de docencia y aprendizaje, demandas de evaluación y criterios de valoración. • Los planes docentes referidos a Prácticas Externas – Practicum o de Trabajo Final de Grado deberán tener consideración equivalente al de una materia/asignatura y deberán disponer de una formulación operativa, al menos, antes del inicio de la matrícula del periodo lectivo en el que están programados. • Recursos de aprendizaje y apoyo tutorial (fuentes documentales,, TIC, tutorías...), así como, en su caso, aquellos recursos de obligada aportación por parte del estudiante (material, vestimenta, ...) • Calendario y horario de desarrollo de la actividad docente con específica identificación de los momentos de <i>rendición de cuentas (evaluación)</i> por parte del estudiante. • Responsables docentes, con posibilidad de <i>acceso secundario</i> a su perfil docente e investigador, así como a la información de contacto docente.

¹ La organización temporal del presente documento se diseña para los títulos de 240 créditos, por lo que deberá adaptarse a los casos particulares que excedan este número de créditos.

SEGUNDO AÑO	(A) <i>Planificación operativa del Plan de Estudios</i>	<i>Oferta y demanda de plazas y matrícula del primer año</i>	(D) <i>Resultados académicos</i>	(D) <i>Garantía de la calidad</i>
<p>(A): ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p> <p>(D) A 31 DE DICIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</p>	<p>Correspondiente a los periodos lectivos objeto de matrícula al inicio del segundo año de implantación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (A) Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas. • (D) Ratio de plazas demandadas / ofertadas. • (D) Vía de acceso a los estudios • (D) Nota media de acceso • (D) Variación porcentual de la matrícula de nuevo ingreso con relación al curso académico anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año (1ª cohorte):</i> relación porcentual entre el número total de créditos superados en el primer año por los estudiantes de nuevo ingreso² y el número total de créditos matriculados (según la normativa de cada comunidad autónoma). 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de docencia impartida por profesorado doctor acreditado³ con relación al volumen total de la misma en los periodos docentes implantados. • Se da información sobre la Evaluación de la actividad docente por un programa de evaluación docente como DOCENTIA u otro similar <p>Procedimiento de evaluación del aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ofrece información sobre la aplicación del procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en esa titulación. <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ofrece información sobre los mecanismos y procedimientos de atención a las quejas y

² El problema de estudiantes adaptados: Sólo se deberían de incluir aquellos que no superaran los 30 créditos ("medio curso")

³ Se considera profesorado acreditado al profesorado funcionario doctor y al profesorado doctor contratado en cualquiera de sus modalidades y que disponga de la acreditación de la ANECA o de alguno de los organismos de evaluación de las CC AA.

				reclamaciones sobre el desarrollo de la enseñanza, así como de su funcionamiento.
--	--	--	--	---

<u>TERCER AÑO</u>	(A) Planificación operativa del Plan de Estudios	(A/D) Oferta y demanda de plazas y matrícula <u>del primer año (2ª cohorte)</u>	(D) Resultados académicos	(D) Garantía de la calidad
<p>(A) ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p> <p>(D) A 31 DE DICIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</p>	Ídem Segundo Año	Ídem Segundo Año	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año (2ª cohorte):</i> ídem Segundo año. • <i>Tasa de abandono inicial (1ª cohorte):</i> especificar tipo de abandono (definir el abandono) 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Segundo Año. <p>Procedimiento de evaluación del aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Segundo Año. <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de la administración y servicios, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Segundo Año. • Resultados de la atención de quejas.

<u>CUARTO AÑO</u>	(A) Planificación operativa del Plan de Estudios	<i>(A/D) Oferta y demanda de plazas y matrícula del primer año (3ª cohorte)</i>	<i>(D) Resultados académicos</i>	<i>(D) Garantía de calidad</i>
<p>(A) ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p> <p>(D) A 31 DE DICIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</p>	<p>Correspondiente a la totalidad del despliegue del plan de estudios</p>	<p><i>Ídem Tercer Año</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año (3ª cohorte):</i> Ídem Tercer Año. • <i>Tasa de abandono inicial (2ª cohorte):</i> ídem Tercer Año. 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Tercer Año. <p>Procedimiento de evaluación del aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ofrece información sobre la aplicación del procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en esa titulación. <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de la administración y servicios, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Tercer Año.

<u>QUINTO AÑO</u>	<i>(A) Planificación operativa del Plan de Estudios</i>	<i>(A/D) Oferta y demanda de plazas y matrícula del primer año (4ª cohorte)</i>	<i>(D) Resultados académicos</i>	<i>(D) Garantía de calidad</i>
<p>(A) ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p> <p>(D) A 31 DE DICIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</p>	Ídem Cuarto Año	Ídem Cuarto Año	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año (4ª cohorte):</i> Ídem Cuarto Año. • <i>Tasa de abandono inicial (3ª cohorte):</i> Ídem Cuarto Año. • <i>Tasa de graduación en t (1ª cohorte):</i> porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios en relación a su cohorte de entrada. • <i>Tasa de abandono (1ª cohorte):</i> relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título ese año académico y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior. • <i>Tasa de eficiencia en t (1ª cohorte):</i> relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse. 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de docencia impartida por profesorado doctor acreditado con relación al volumen total de la misma en la totalidad del plan. <p>Calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes de la primera cohorte que han completado satisfactoriamente las prácticas externas sobre el total de solicitantes ⁴ de dichas prácticas. • Porcentaje de estudiantes propios de la primera cohorte que han seguido un programa de movilidad sobre el total de dicha cohorte especificando el lugar de destino. • Número de estudiantes no propios que han cursado parte del programa en el último año dentro de un el programa de movilidad con

				<p>especificación del lugar de origen.</p> <p>Inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ofrece información sobre las estrategias con las que se obtendrán las evidencias y del contenido de las mismas en al forma que considere la institución. <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de la administración y servicios, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Cuarto Año.
--	--	--	--	---

<u>SEXTO AÑO</u>	(A) Planificación operativa del Plan de Estudios	(A/D) Oferta y demanda de plazas y matrícula del primer año (5ª cohorte)	(D) Resultados académicos	(D) Garantía de calidad
<p>(A) ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE MATRÍCULA</p> <p>(D) A 31 DE DICIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE</p>	Ídem Quinto Año	Ídem Quinto Año	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año</i> (5ª cohorte): ídem Quinto Año. • <i>Tasa de abandono inicial</i> (4ª cohorte): Ídem Quinto Año • <i>Tasa de graduación en t</i> (2ª cohorte): Ídem Quinto año. • <i>Tasa de abandono</i> (2ª cohorte): ídem Quinto Año. • <i>Tasa de eficiencia en t</i> (2ª cohorte): Ídem Quinto Año. • <i>Tasa de graduación en t+ (t+1)</i> (1ª cohorte) : porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada. • <i>Tasa de eficiencia en t+ (t+1)</i> (1ª cohorte): relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados en los años académicos t + (t+1) y el número total de créditos que han tenido que matricular. 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Quinto Año. <p>Inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Quinto Año. <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Quinto año.

SEXTO AÑO	<i>Planificación operativa del Plan de Estudios</i>	<i>Oferta y demanda de plazas y matrícula del primer año (6ª cohorte)</i>	<i>Resultados académicos</i>	<i>Garantía de calidad</i>
A LA CONCLUSIÓN (INICIO DE CICLO)	Ídem Inicio del Sexto Año	Ídem Inicio del Sexto Año	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de rendimiento primer año (6ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto año. • <i>Tasa de abandono inicial (5ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto año. • <i>Tasa de graduación en t (3ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto Año. • <i>Tasa de abandono (3ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto Año. • <i>Tasa de eficiencia en t (3ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto Año. • <i>Tasa de graduación en t+ (t+1) (2ª cohorte) :</i> Ídem Inicio Sexto año. • <i>Tasa de eficiencia en t+ (t+1) (2ª cohorte):</i> Ídem Inicio Sexto Año. <p><u>Rendimiento global de la 1ª Cohorte</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tasa de graduación en t+ (t+1)+ (t+2) (1ª cohorte) :</i> porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en dos años académico más en relación a su cohorte de entrada. • <i>Tasa de eficiencia en t+ (t+1) + (t+2) (1ª</i> 	<p>Calidad del profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Inicio Sexto Año. <p>Calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Inicio Sexto año. <p>Inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Inicio Sexto Año. • Resultados preliminares de la inserción laboral de los titulados <p>Satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ídem Inicio Sexto año.

			<p><i>cohorte</i>): relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados en los años académicos $t + (t+1) + (t+2)$ y el número total de créditos que han tenido que matricular.</p>	
--	--	--	---	--